

república DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00173-00

Revisado el presente asunto, se ha verificado que no se efectuado la notificación de la parte demandada, conforme se ordenó por auto del 08 de septiembre de 2021.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 194 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 19- 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Hubert Johnn Valencia López y Otros
Demandado: Hugo Castaño Vallejo y Otros
Rad. 76001-3103-019-2021-00173-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f4a3e9665007f45a123b642e03758c30a2ed6db7fee928552dc41bdd50e1f3**

Documento generado en 18/11/2021 03:45:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>